MINISTERIO DE JUSTICIA PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOJOJA MOTENONDEHA

ADENDA N° 03/2025.

C O N T R A T O Nº 19/2023 – LPN N° 03/2023 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS" – ID N° 430780.

*Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliado en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **C.P. JULIO CÉSAR VERA ARMOA, con cédula de identidad N° 2.008.844.**, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia, autorizado para suscribir la presente por Resolución N° 302 del 08 de abril de 2025, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COMENZAR de Silvana María Valente de Cardozo, con RUC N° 4295410-0**, domiciliada en la calle EE.UU. casi Rca. de Colombia N° 1086, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sra. Silvana María Valente de Cardozo,** con Cédula de Identidad N° 4.295.410, en calidad de representante legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato Nº 19/2023 LPN N° 03/2023 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS" – ID N° 430780, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA:
La presente Adenda al Contrato Principal suscrito en fecha 23 de octubre de 2023, que tiene por objeto, regular derechos y obligaciones de las PARTES con relación a la adjudicación para el "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS", conforme a la Ley 2051/03 y su respectiva reglamentación y autorizado por Acto Administrativo Resolución N° 302 del 08 de abril de 2025, acuerdan la ampliación del Contrato N° 19/2023 suscrito con la COMENZAR de Silvana María Valente de Cardozo, para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 196.178.200.- (guaraníes: ciento noventa y seis millones ciento setenta y ocho mil doscientos), quedando las demás cláusulas y disposiciones contractuales vigentes de pleno derecho.

***CLAUSULA SEGUNDA:** La firma proveedora deberá extender las garantías obligatorias en relación al monto del contrato.*

***EN PRUEBA DE CONFORMIDAD** las partes han suscrito la presente adenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de abril del año 2025.*

Sr. Silvana María Valente de Cardozo
Representante Legal

C.P. Julio César Vera Armoa
Director General de
Administración y Finanzas

MINISTERIO DE JUSTICIA * DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * DIRECTOR GENERAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Silvana Valente
Directora Presidente